



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA, TLAXCALA, TLAXCALA. -----

ACUERDO III/29/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala que actualiza y modifica el diverso II/27/2020 y sus antecedentes III/23/2020, II/20/2020, II/18/2020, II/16/2020 y II/14/2020, respecto de la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19. -----

CONSIDERANDO

1. *El artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Juzgados de Primera Instancia, y contará con un Consejo de la Judicatura y un Centro de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señale dicha Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.*

2. *En términos de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala es un órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de la vigilancia y administración de los recursos, con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones, con la facultad de expedir acuerdos para el ejercicio de sus funciones administrativas, y para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el contenido de los artículos 61 y 68 fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*

3. *Con fecha once de marzo del año dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, razón por la cual se hizo “un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas”.*

4. *En observancia a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, las emitidas en México por el Consejo General de Salud y las medidas*

implementadas por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala y el Consejo Estatal de Salud, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala se pronunció al respecto y adoptó **medidas y acciones institucionales preventivas para la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria por virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, entre otras, las siguientes:**

- En sesión extraordinaria celebrada el diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante **Acuerdo II/14/2020**, este órgano colegiado emitió medidas de prevención y atención al público, todas orientadas al reforzamiento de medidas de higiene y a la limitación de actividades que implicaran la concurrencia simultánea de personas en grupos numerosos, tanto para las personas servidoras públicas como para los justiciables; también se establecieron medidas de protección en favor de personas con condiciones de vulnerabilidad y se otorgaron facilidades para que las personas servidoras públicas cuya actividad diaria no exigía su presencia física en la oficina, pudieran desempeñar su trabajo desde su casa.
- Mediante **Acuerdo II/16/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el veinte de marzo de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó declarar como días inhábiles, sin suspensión de labores, a partir del lunes veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte. Como consecuencia, se decretó la suspensión de los términos y plazos respectivos durante dicho periodo y se estableció la guardia para la atención de asuntos jurisdiccionales urgentes en materia penal, de conformidad con lo establecido en los artículos 94, del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 539 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Tlaxcala; De igual forma se determinó la guardia de un juzgado en materia familiar y del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, para la atención de asuntos urgentes en dicha materia y respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Por **Acuerdo II/18/2020**, de sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó la suspensión de labores en



los órganos jurisdiccionales y administrativos a partir del martes treinta y uno de marzo hasta el domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, a fin de hacer efectiva la recomendación de la Secretaría de Salud de permanecer en casa, subsistiendo las guardias establecidas con antelación.

- Mediante **Acuerdo II/20/2020**, dictado en sesión extraordinaria celebrada el quince de abril de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó ampliar hasta el treinta de abril de dos mil veinte la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala determinada mediante Acuerdo II/18/2020 y, como consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos decretada mediante Acuerdo II/16/2020.
- Asimismo, en diverso **Acuerdo III/23/2020**, aprobado en sesión extraordinaria celebrada el treinta de abril de dos mil veinte, este Consejo de la Judicatura determinó ampliar la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte y como consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos hasta esa fecha.
- Es importante resaltar, que a efecto de proveer con oportunidad respecto de las medidas de protección previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, facilitar y encausar su atención oportuna ante las instituciones facultadas para su otorgamiento, en el acuerdo antes mencionado se habilitó el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc para actuar, junto con el Juzgado Tercero de lo Familiar de dicho Distrito, en término de lo establecido en el diverso III/33/2018, ello atendiendo a la urgente necesidad de dar pronta atención a la gran cantidad de asuntos urgentes en materia familiar tramitados hasta esa fecha.
- Por otra parte, también en el acuerdo III/23/2020 se precisó, de manera enunciativa mas no limitativa, el catálogo de asuntos urgentes en las materias penal y familiar, así como en la ejecución de sanciones.

- Posteriormente, mediante acuerdo II/27/2020, aprobado en sesión extraordinaria del veintinueve de mayo de dos mil veinte, este órgano colegiado amplió la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, determinada mediante Acuerdo III/23/2020 y sus antecedentes, II/18/2020 y II/20/2020, hasta el lunes quince de junio de dos mil veinte; en consecuencia, se amplió la suspensión de los términos y plazos declarada mediante acuerdos II/16/2020, II/20/2020 y III/23/2020, hasta dicha fecha.

5. La información oficial (visible en <https://coronavirus.gob.mx/datos>) con corte al diez de junio de dos mil veinte, refiere que en el país se tienen ciento treinta y tres mil novecientos setenta y cuatro casos confirmados de enfermos de COVID-19 y que se han acumulado quince mil novecientas cuarenta y cuatro defunciones. Por otra parte, de la consulta al mapa interactivo COVID-19 en México (visible en <https://covid19.sinave.gob.mx/>) se obtiene que en Tlaxcala se tienen registrados mil quinientos cincuenta y cuatro casos positivos, así como el fallecimiento de doscientos quince personas; de igual modo, se establece que el Estado presenta una tasa de incidencia de casos activos por lugar de residencia del 20.07%, mientras que la media nacional es del 16.30% (visible en <https://covid19.sinave.gob.mx/mapatasas.aspx>).

6. Si bien las autoridades sanitarias federales declararon el treinta de mayo de dos mil veinte la conclusión de la Jornada Nacional de Sana Distancia y autorizaron el reinicio de actividades, ello fue atendiendo a un semáforo que se determina semana a semana; sin embargo, dicho semáforo se mantiene en rojo para todos los estados pues el país se encuentra en la etapa de máximo contagio, y se recomienda conservar e intensificar las medidas de control y prevención.

7. Derivado de lo anterior, resulta obligatorio continuar con la adopción de medidas que prevengan el contagio del virus, a fin de hacer efectivo el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, como para las que interactúan en el desempeño de la función pública, los justiciables y sus familias.

8. Por otra parte, la salvaguarda del interés superior de las niñas, niños y adolescentes y el otorgamiento de medidas de protección establecidas en la Ley General



de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia hace necesario reforzar la atención de los asuntos en materia familiar y establecer el retorno paulatino a las actividades jurisdiccionales en esta materia, ello a través del reinicio de actividades en los cuatro juzgados de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, únicamente para la atención, dentro de su competencia en razón del territorio, de los trámites ordinarios de consignación y entrega de pensiones alimenticias, así como el trámite de Diligencias de Alimentos Provisionales, manteniendo la suspensión de plazos y términos establecida mediante acuerdo II/16/2020, con la instrucción precisa para los jueces titulares, para que en la actividad jurisdiccional que aquí se reanuda, observen estrictamente las medidas sanitarias establecidas por las autoridades y con apoyo del personal que resulte necesario, adopten las acciones y/o medidas indispensables para que, en el marco de las funciones y atribuciones que les confiere la Ley Orgánica, sin que se comprometa de manera alguna la observancia de las medidas sanitarias a que está obligada toda la población y menos aún que implique riesgo grave de contagio para las partes procesales y demás servidores públicos que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

9. *La medida anterior debe entenderse diferente a la guardia establecida mediante los acuerdos II/16/2020 y III/23/2020, para la atención de los asuntos urgentes en materia familiar y para el otorgamiento de las medidas de protección establecidas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual recayó en los juzgados Tercero y Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, con competencia para todo el Estado de Tlaxcala, en términos del acuerdo III/33/2018, pues la suspensión de plazos y términos se mantiene vigente para esta materia.*

10. *La determinación señalada en el punto nueve que antecede debe mantenerse restringida para la totalidad del territorio del estado, dada la proximidad de los juzgados de los distritos judiciales de Juárez, Morelos, Ocampo, Zaragoza y Xicohtécatl, con entidades federativas que actualmente presentan un elevado índice de contagios de la enfermedad COVID-19, por lo que resulta conveniente para la salud de las personas servidoras públicas y de los justiciables, mantener la suspensión de actividades declarada mediante acuerdo II/16/2020.*

11. Para arribar a lo anterior, durante el periodo de suspensión de actividades se diseñaron e implementaron medidas y estrategias para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de la población a la que se atiende en los órganos jurisdiccionales y administrativos, como el establecimiento de filtros sanitarios, demarcación de áreas de atención segura, adquisición de equipo de protección y la sanitización sistemática de oficina. Corresponderá a los consejeros integrantes de este órgano colegiado, supervisar la observancia de las medidas sanitarias y de protección de la salud establecidas para las personas servidoras públicas.

12. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, y 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15 y 85 de la Constitución Particular del Estado; 61 y 68, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 9, fracción III, del Reglamento del Consejo de la Judicatura del Estado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con la finalidad de contribuir en la prevención de la enfermedad por contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) sin descuidar los servicios urgentes en la impartición de justicia, así como acatar estrictamente las medidas adoptadas por el Consejo General de Salubridad y /o el Consejo Estatal de Salud, **se amplía del martes dieciséis al martes treinta de junio de dos mil veinte, la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, determinada mediante Acuerdo II/27/2020 y sus antecedentes: III/23/2020, II/18/2020 y II/20/2020, con las salvedades que adelante se precisan.**

SEGUNDO. Como consecuencia y para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, **se amplía la suspensión de los plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, hasta el martes treinta de junio de dos mil veinte, con las salvedades en la materia familiar que adelante se precisan.**

TERCERO. En términos de lo expuesto en el apartado de consideraciones que antecede, se determina el reinicio gradual y progresiva de actividades a partir del



martes dieciséis de junio de dos mil veinte en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en materia Familiar, como a continuación se precisa:

- i. Se reanuda la actividad en los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, exclusivamente para la atención por su competencia en razón del territorio, de los asuntos urgentes en los que deban decretarse medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescente, y las que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; trámites ordinarios de consignación y entrega de pensiones alimenticias, así como para el trámite de Diligencias de Alimentos Provisionales, manteniendo la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020 y lo subsecuentes II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020;*
- ii. Los juzgados Tercero y Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc continuarán conociendo de los asuntos urgentes en los que se dictaron medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescentes y los que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que han sido sometidos a su competencia desde el inicio de su guardia hasta el quince de junio de dos mil veinte, como se determinó en los acuerdos II/16/2020 y III/23/2020, con competencia para todo el territorio de Estado, en los términos establecidos en el diverso III/33/2018. Lo anterior, independientemente de los asuntos que les compete conocer en términos de lo establecido en el punto i que antecede.*
- iii. Para la atención de los asuntos urgentes en los que deban decretarse medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescente, y las que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que por competencia territorial correspondan a la demarcación de los distritos judiciales de Juárez, Morelos, Ocampo, Zaragoza y Xicohtécatl, a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte, se habilita a los juzgados Primero y Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para cubrir la guardia en los términos establecidos en el*

diverso III/33/2018, con competencia para los distritos judiciales antes señalados.

- iv. A efecto de determinar la atención por turno de los asuntos señalados en los incisos a) y b) del presente apartado, se determina la reanudación de actividades de la Oficialía de Partes Común a los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, única y exclusivamente en el horario de las ocho a las quince horas, los días hábiles, y para para la recepción y turno de dichos asuntos.*

CUARTO. *Quedan exentas de cubrir guardia y/o retornar a sus actividades normales las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes: ser adulto mayor de sesenta y cinco años de edad; ser mujer embarazada o en periodo de lactancia; padecer alguna enfermedad crónica no transmisible como: hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, insuficiencia hepática o metabólica, padecimientos coronarios y/o cardiovasculares; o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico. De ser el caso que la persona servidora pública se encuentre en un supuesto diverso a los señalados anteriormente y requiera mantenerse en casa para preservar su salud, deberá recabar la autorización del responsable del módulo médico del Poder Judicial del Estado y exhibirla ante la Secretaría Ejecutiva, para los efectos laborales correspondientes.*

QUINTO. *Los titulares de los órganos jurisdiccionales únicamente llamarán a laborar a las personas servidoras públicas adscritas que no se encuentren en alguno de los supuestos de excepción y resguardo en casa establecidos en el punto que antecede.*

SEXTO. *Los funcionarios jurisdiccionales que por razón de vulnerabilidad de su salud no deban acudir a laboral, serán cubiertos por ministerio de ley por el servidor público correspondiente, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.*



SÉPTIMO. Los titulares los órganos jurisdiccionales que reinician actividades deberán tomar las acciones necesarias para que las personas servidoras públicas de su adscripción observen las medidas de prevención en el cuidado de su salud, así como para la protección de su salud en la prestación de los servicios que les son inherentes.

OCTAVO. Las medidas anteriores son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la epidemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá difundirse a través de su publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Comuníquese esta determinación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de manera personal a cada uno de los magistrados integrantes del mismo; a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; a los jueces y responsables de áreas administrativas; por cuanto hace a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado, a través de las redes sociales y medios electrónicos disponibles; a la población en general, mediante las publicaciones ya ordenadas. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----